

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE TURBO NIT:890981138-5	Código: D-OAJ-CE-05
		Versión: 1
	MINUTA DEL CONTRATO	Fecha de Aprobación: Mayo 30 de 2013 Página: 1 de 11

TRD – 1001-15-103

**CONTRATO DE OBRA NRO.197
(26 de Abril de 2014)**

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE TURBO
890.981.138-5

CONTRATISTA: SIGMA CONSTRUCCIONES S.A.S
Nit. 900423649-1
Cr 102 N 99-20 Apartado Antioquia Colombia
Tele: 8283434
sigma@sigmaconstrucciones.com.co

OBJETO: “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA I.E SAGRADO CORAZÓN DEL MUNICIPIO DE TURBO”

VALOR: OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$819.992.357)

PLAZO: SEIS (06) MESES.

Entre los suscritos a saber **WILLIAM PALACIO VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.608.568 expedida en Medellín (Antioquia), quien en su calidad de Alcalde Municipal obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TURBO**, autorizado para contratar mediante el Acuerdo 010 del 27 de agosto de 2013, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y la empresa^o denominada **SIGMA CONSTRUCCIONES S.A.S** identificada con el Nit. 900423649-1, representada legalmente por el señor **IVÁN DARÍO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **71385076** y quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA** se ha celebrado el presente contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS** de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que con observancia de lo establecido en la leyes 80 de 1993 y 1150 2007, Decreto 1510 decreto reglamentario, la Alcaldía Municipal de Turbo adelantó la Licitación Pública No. **005** de 2014. **2.-** Que agotado todo el procedimiento precontractual con el lleno de los requisitos, la Alcaldía Municipal de Turbo - Antioquia adjudicó en audiencia pública la Licitación Pública No. **005** de 2014, toda vez que la propuesta presentada por el único proponente resulta ser favorable para la entidad, lo cual cumple con lo señalado en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, los requisitos, documentos y demás exigencias previstas en los Pliegos de Condiciones. **3.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el revisor fiscal y/o representante legal de la empresa certifico que el Contratista se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes de los empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-. **4.** Que con la firma del presente contrato, el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento: A.- Que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prevista en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993 y 18 de la Ley 1150 de 2007, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 ibídem y la Ley 821 de 2003, B.- Que la firma no figura en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con la ley 610 de 2000. Así las cosas, las partes acuerdan someterse a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** El Municipio encarga al Contratista y éste se obliga a la “**CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA I.E SAGRADO CORAZÓN DEL MUNICIPIO DE TURBO.**” **SEGUNDA:** CANTIDADES DE

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE TURBO NIT:890981138-5	Código: D-OAJ-CE-05
		Versión: 1
	MINUTA DEL CONTRATO	Fecha de Aprobación: Mayo 30 de 2013
		Página: 2 de 11

OBRA: Las cantidades aproximadas de obra materia de este contrato tienen las siguientes descripciones:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	V/UNIT	VALOR TOTAL
1	PRELIMINARES				
1.1	Localización y replanteo.	Día	3,00	\$ 391.750	\$ 1.175.250
1.2	Desmonte de canoas.	ML	97,50	\$ 15.000	\$ 1.462.500
1.3	Desmonte de bajantes.	Und	10,00	\$ 15.000	\$ 150.000
1.4	Desmonte de tubería de aguas lluvias.	ML	65,00	\$ 9.800	\$ 637.000
1.5	Cargue y botada de escombros y tierra.	M ³	80,00	\$ 26.000	\$ 2.080.000
1.6	Desmonte de sanitarios.	Und	10,00	\$ 24.000	\$ 240.000
1.7	Desmonte de lavamanos.	Und	6,00	\$ 24.000	\$ 144.000
1.8	Desmonte de orinales.	Und	4,00	\$ 24.000	\$ 96.000
1.9	Desmonte de puertas.	Und	18,00	\$ 28.000	\$ 504.000
1.10	Desmonte de ventanas.	Und	15,00	\$ 30.000	\$ 450.000
1.11	Desmonte de cerramiento en reja.	ML	12,02	\$ 12.000	\$ 144.240
1.12	Demolición de enchape baños.	M ²	223,35	\$ 15.000	\$ 3.350.250
1.13	Cerramiento tela verde h=2.10 m.	ML	45,00	\$ 28.913	\$ 1.301.085
	SUBTOTAL				\$ 11.734.325
2	EXCAVACIONES.				
2.1	Excavación a mano en material común de 0m a 2m de profundidad, incluye cargue, transporte y botada de material.	M ³	25,72	\$ 67.621	\$ 1.739.212
2.2	Llenos compactados manualmente en material seleccionado proveniente de las excavaciones. Incluye transporte local. La densidad la determinará la Interventoría.	M ³	5,00	\$ 47.500	\$ 237.500
2.3	Suministro, transporte y colocación de material de préstamo para lleno, incluye compactación.	M ³	18,00	\$ 83.331	\$ 1.499.958
	SUBTOTAL				\$ 3.476.670
3	CUBIERTA				
3.1	Suministro e instalación de ruana	MI	97,50	\$ 37.500	\$ 3.656.250
3.2	Bajantes A.L.L. Pvc 3"	ML	112,50	\$ 26.000	\$ 2.925.000
3.3	Canoas en lámina cal. 26	ML	97,50	\$ 58.500	\$ 5.703.750
3.4	Embudos en lámina cal. 26	Und	10,00	\$ 14.000	\$ 140.000
3.5	Cubierta en teja termoacústica TIPO CINDU, incluye estructura metálica en perfil tipo cajón 160x60.	M ²	180,00	\$ 222.000	\$ 39.960.000
	SUBTOTAL				\$ 52.385.000
4	CERRADURAS				
4.1	Puerta en vidrio templado para acceso principal P1= 2.30 x 2,20.	Und	1,00	\$ 4.500.000	\$ 4.500.000
4.2	Puerta en lámina P1= 1,22 x 2,20.	Und	4,00	\$ 800.000	\$ 3.200.000
4.3	Puerta en lámina P2= 0.95 x 2,20.	Und	4,00	\$ 500.000	\$ 2.000.000
4.4	Puerta en lámina P3= 0.70 x 2,20.	Und	8,00	\$ 489.013	\$ 3.912.104
4.5	S.C Ventana en aluminio según diseño 2.5x1.2	Und	16,00	\$ 453.321	\$ 7.253.136
4.6	S.C Ventana en aluminio línea 90 según diseño 1.2x2.10.	Und	25,10	\$ 400.000	\$ 10.040.000
4.7	S.C Ventana en aluminio según diseño 0.3x0.3.	Und	10,00	\$ 40.000	\$ 400.000
4.8	S.C Ventana en aluminio según diseño 0.2x0.9.	Und	4,00	\$ 60.000	\$ 240.000
4.9	Suministro e instalación de pasamanos en acero inoxidable para rampa .70 m	ml	22,00	\$ 454.663	\$ 10.002.586
4.10	Pasamano en hierro.	MI	20,00	\$ 334.013	\$ 6.680.260
4.11	Suministro e instalación de techo en estructura metálica en teja de policarbonato hexagonal color opal, canal metálica y bajantes de 3".	m2	140,00	\$ 195.458	\$ 27.364.120

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE TURBO NIT:890981138-5	Código: D-OAJ-CE-05
		Versión: 1
	MINUTA DEL CONTRATO	Fecha de Aprobación: Mayo 30 de 2013 Página: 3 de 11

	SUBTOTAL				\$ 75.592.206
5	ACABADOS				
5.1	Pintura en muros exteriores, incluye resanes con mortero.	M²	572,30	\$ 18.500	\$ 10.587.550
5.2	Pintura en muros interiores, incluye resanes con macilla.	M²	490,00	\$ 9.992	\$ 4.896.080
5.3	Estuco de muros.	M²	1.090,00	\$ 9.027	\$ 9.839.430
5.4	Pintura en puertas incluye marcos.	Und	20,00	\$ 38.288	\$ 765.760
5.5	Pintura en canoas.	ML	97,50	\$ 7.793	\$ 759.818
5.6	Pintura en bajantes.	ML	112,50	\$ 6.494	\$ 730.575
5.7	Suministro e instalación de dry-wall.	M²	316,34	\$ 76.672	\$ 24.254.420
5.8	Suministro e instalación de cajones en eterboard.	M²	212,00	\$ 123.425	\$ 26.166.100
5.9	Suministro e instalación de cajones en dry-wal.	M²	165,00	\$ 108.636	\$ 17.924.940
5.10	Lavada e hidrofugada de catalán.	M²	244,78	\$ 17.987	\$ 4.402.858
5.11	Suministro y aplicación de pintura vinitex de pintuco para interiores.	M²	309,00	\$ 9.573	\$ 2.958.057
5.12	Suministro y aplicación de pintura koraza para exteriores.	M²	291,00	\$ 15.519	\$ 4.516.029
	SUBTOTAL				\$ 107.801.617
6	MAMPOSTERÍA				
6.1	Sobrecimiento en bloque - impermeabilizado 0,15x0,20x0,40 (2 hiladas).	ML	76,00	\$ 66.905	\$ 5.084.780
6.2	Mampostería en ladrillo de 15x20x40	M²	420,00	\$ 55.114	\$ 23.147.880
6.3	Suministro y construcción de en encorizado.	ML	60,00	\$ 17.679	\$ 1.060.740
6.4	Revoque de muros.	M²	600,00	\$ 19.037	\$ 11.422.200
	SUBTOTAL				\$ 40.715.600
7	APARATOS				
7.1	Sanitario armonía ref 02634 blanco	Und	10,00	\$ 234.078	\$ 2.340.780
7.2	Orinal Mediano ref 02634	Und	4,00	\$ 220.078	\$ 880.312
7.3	Lavamanos de empotrar	Und	6,00	\$ 198.078	\$ 1.188.468
7.4	Mesón en granito (55*10)	ML	25,76	\$ 176.506	\$ 4.546.795
7.5	Incrustaciones sanitarias	Und	18,00	\$ 19.353	\$ 348.354
7.6	Lavaescovas granito pulido	Und	1,00	\$ 230.506	\$ 230.506
7.7	Rejillas de piso de bronce con sosco	Und	4,00	\$ 24.108	\$ 96.432
7.8	Llave bocamanguera cromada ref. 97720	Und	1,00	\$ 23.699	\$ 23.699
7.9	Llave de cierre automático lavamanos ref 71100	Und	6,00	\$ 160.094	\$ 960.564
7.10	Llave de válvula automática orinal ref 71300	Und	4,00	\$ 203.153	\$ 812.612
	SUBTOTAL				\$ 11.428.522
8	ENCHAPES CERÁMICOS Y PISOS				
8.1	Suministro e instalación de enchape piso 30x30.	M²	39,30	\$ 66.341	\$ 2.607.201
8.2	Suministro e instalación de enchape paredes de baños 20x20.	M²	100,00	\$ 55.564	\$ 5.556.400
8.3	Suministro e instalación de malla en paredes de baño	M²	90,00	\$ 76.922	\$ 6.922.980
8.4	Lavada de alfombra.	M²	290,00	\$ 10.954	\$ 3.176.660
8.5	Piso en baldosa de grano.	M²	306,00	\$ 92.275	\$ 28.236.150
8.6	Guardaescoba en baldosa de grano.	ML	120,00	\$ 19.254	\$ 2.310.480
	SUBTOTAL				\$ 48.809.871
9	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS				
9.1	Suministro e instalaciones sanitarias de Ø 4" en P.V.C.	Sal	10,00	\$ 63.350	\$ 633.500
9.2	Suministro e instalaciones sanitarias de Ø 2" en P.V.C.	Sal	10,00	\$ 40.813	\$ 408.130
9.3	Suministro e instalaciones hidráulicas en P.V.C. de Ø½"	Sal	15,00	\$ 36.044	\$ 540.660
9.4	Arreglo de acometidas exteriores.	Gl	1,00	\$ 568.500	\$ 568.500
9.5	Tubería pvc de 1/2" red ppal.	ML	90,00	\$ 6.997	\$ 629.730
9.6	Tubería sanitaria 4" pvc red ppal.	ML	18,00	\$ 28.174	\$ 507.132

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE TURBO NIT:890981138-5	Código: D-OAJ-CE-05
		Versión: 1
	MINUTA DEL CONTRATO	Fecha de Aprobación: Mayo 30 de 2013 Página: 4 de 11

9.7	Tubería sanitaria 3" pvc red ppal.	ML	6,00	\$ 25.124	\$ 150.744
9.8	Tubería sanitaria 2" pvc red ppal.	ML	30,00	\$ 23.404	\$ 702.120
9.9	Suministro e instalación de tanques de almacenamiento de 2000 litros.	Und	4,00	\$ 753.500	\$ 3.014.000
9.10	Suministro e instalación de motobomba de un caballo de fuerza.	Und	2,00	\$ 453.500	\$ 907.000
	SUBTOTAL				\$ 8.061.516
10	ESTRUCTURA				
10.1	Solado de limpieza e= 5 cm	M ³	3,00	\$ 298.313	\$ 894.939
10.2	Concreto para zapatas en concreto reforzado	M ³	13,49	\$ 566.146	\$ 7.637.310
10.3	Concreto para pedestales en concreto reforzado	M ³	3,60	\$ 529.715	\$ 1.906.974
10.4	Concreto para vigas de fundación en concreto reforzado	M ³	7,50	\$ 558.063	\$ 4.185.473
10.5	Concreto para de columnas en concreto reforzado	M ³	3,95	\$ 721.292	\$ 2.846.218
10.6	Concreto viga de amarre superior en concreto reforzado	M ³	6,50	\$ 761.250	\$ 4.948.125
10.7	Construcción de Losa espesor de 30 cm incluye acero de refuerzo, vigas y nervios.	M ²	169,00	\$ 224.497	\$ 37.939.993
10.8	Mortero de nivelación	M ²	167,00	\$ 30.165	\$ 5.037.555
10.9	Losa de contrapiso incluye malla D63.	M ²	144,00	\$ 39.851	\$ 5.738.544
10.10	Tanque en concreto de 2x3x2	Und	1,00	\$ 6.797.750	\$ 6.797.750
	SUBTOTAL				\$ 77.932.881
11	ACERO DE REFUERZO.				
11.1	Acero de refuerzo 4200 Kg/Cm2 (60.000 Psi).	KG	4.800,00	\$ 4.569	\$ 21.931.200
	SUBTOTAL				\$ 21.931.200
12	URBANISMO.				
12.1	Andenes en Concreto e= 0.10 mts, 21 Mpa, incluye malla D63.	M ²	45,00	\$ 68.075	\$ 3.063.375
	SUBTOTAL				\$ 3.063.375
13	INSTALACIONES ELÉCTRICAS				
13.1	Revisión de instalaciones eléctricas en general.	GI	1,00	\$ 2.350.288	\$ 2.350.288
13.2	Suministro e instalación de ojos de buey.	Und	24,00	\$ 68.576	\$ 1.645.824
13.3	Suministro e instalación de ojos de buey grande.	Und	16,00	\$ 95.538	\$ 1.528.608
13.4	Suministro e instalación de lámpara Wall pack	Und	32,00	\$ 245.266	\$ 7.848.512
13.5	Suministro e instalación de lámpara decorativas.	Und	16,00	\$ 185.153	\$ 2.962.448
13.6	Suministro e instalación de acometida en 3 N 10 + 2 N 12 AWG THHN tubería PVC de 1"	ML	370,00	\$ 50.657	\$ 18.743.090
13.7	Tomacorriente doble	Und	44,00	\$ 57.925	\$ 2.548.700
13.8	Interruptor doble	Und	23,00	\$ 57.925	\$ 1.332.275
13.9	Interruptor sencillo	Und	48,00	\$ 57.925	\$ 2.780.400
13.10	Salida de sonido	Und	23,00	\$ 57.925	\$ 1.332.275
13.11	Salida lámpara incandescente (PVC).	Und	5,00	\$ 69.800	\$ 349.000
13.12	Salida en PVC Lámpara fluorescente.	Und	40,00	\$ 69.800	\$ 2.792.000
13.13	Suministro y colocación lámpara fluorescente 2X32W T-8 electronic.	Und	35,00	\$ 139.233	\$ 4.873.155
13.14	Salida en PVC Lámpara y ojos de buey.	Und	61,00	\$ 54.925	\$ 3.350.425
13.15	Suministro e instalación de tortugas para iluminación exterior.	Und	12,00	\$ 198.488	\$ 2.381.856
13.16	Salida de control de ventilador.	Und	24,00	\$ 69.800	\$ 1.675.200
13.17	Salida Ventilador de techo.	Und	24,00	\$ 69.800	\$ 1.675.200
13.18	Suministro y colocación de ventilador de tres aspas.	Und	24,00	\$ 252.563	\$ 6.061.512
13.19	Salida para toma tipo coaxial de televisión, incluye caja, tubería pvc 3/4", conectores, aplique (aparato), cable coaxial RG6 y demás accesorios necesarios para su correcta construcción y funcionamiento.	Und	4,00	\$ 69.800	\$ 279.200
13.20	Salida para datos clase 6, incluye caja, tubería pvc, conectores, aplique (aparato), cableado y demás accesorios necesarios para su correcta construcción y funcionamiento.	Und	4,00	\$ 117.749	\$ 470.996

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE TURBO NIT:890981138-5	Código: D-OAJ-CE-05
		Versión: 1
	MINUTA DEL CONTRATO	Fecha de Aprobación: Mayo 30 de 2013 Página: 5 de 11

13.21	Tablero de breakers monofásico de 12 circuitos CP.	Und	1,00	\$ 442.219	\$ 442.219
13.22	(Breakers) Unipolar de 1x20A Enchufable THQL.	Und	24,00	\$ 21.749	\$ 521.976
13.23	Suministro e instalación de Contador de energía monofásico trifilar 3 hilos 2,5 (10) y 2 TC de 200/5, incluye caja tipo intemperie.	Und	1,00	\$ 546.719	\$ 546.719
	SUBTOTAL				\$ 68.491.878
14	SILLETERÍA				
14.1	Tapizada de sillas de auditorio, incluye limpieza, cojines, desmote e instalación.	Und	310,00	\$ 188.450	\$ 58.419.500
	SUBTOTAL				\$ 58.419.500
15	VARIOS.				
15.1	Suministro, transporte y colocación de Tablero en acrílico blanco (4,00 x 1,50m) con marco en aluminio, con portaborrador, incluye fijaciones a muro y todos los elementos necesario para su correcta instalación.	UN	4,00	\$ 898.760	\$ 3.595.040
	SUBTOTAL				\$ 3.595.040
16	AIRE ACONDICIONADO				
16.1	Suministro e instalación de aires de 60.000 btu tipo casete, incluye instalaciones eléctricas.	Und	6,00	\$ 6.102.310	\$ 36.613.860
	SUBTOTAL				\$ 36.613.860
17	ASEO Y LIMPIEZA				
17.1	Aseo general.	Día	2,00	\$ 355.145	\$ 710.290
	SUBTOTAL				\$ 710.290
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS					\$ 630.769.231
ADMINISTRACIÓN			23%		\$ 145.075.571
UTILIDAD			7%		\$ 44.153.846
TOTAL					\$ 819.992.357

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA: A. GENERALES:

Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 2. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el MUNICIPIO y a terceros en general. 3. Solicitar al MUNICIPIO la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. 4. Realizar las gestiones dentro de la oportunidad legal o en su defecto, en la señalada por el MUNICIPIO. 5. Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar.

B.ESPECIFICAS: 1.Ejecutar a cabalidad las obras estimadas en el proceso contractual. 2. Sostener el equipo técnico y profesional necesario para la correcta ejecución del contrato.3. Actualizar las pólizas toda vez que sea necesario.4. Presentar programaciones continuas a la Administración Municipal donde se informe del avance de las obras a ejecutar.5. Velar por el cabal cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad social y aportes parafiscales.6. Emplear materiales de óptima calidad que garanticen el cumplimiento de las especificaciones pactadas en el contrato.7. Informar cualquier modificación a realizarse en el proceso de ejecución de la obra con antelación ante la Secretaria de Obras e interventoría.8. Llevar un correcto registro diario de las actividades ejecutadas.9. Presentar informes periódicos a la Secretaria de Obras Publicas con la información básica del proceso de ejecución. 10. Iniciar y ejecutar la pavimentación de acuerdo con los plazos, descripciones y especificaciones previamente aprobados, anexados al presente documento como parte de éste.11. Antes de iniciar el contrato de pavimentación el Contratista afiliará al personal vinculado para el desarrollo del objeto contractual, a una empresa prestadora de servicios de salud, pensiones, riesgos profesionales y a las demás entidades que, por ley, deba hacerlo, aportando al Sistema de seguridad social y parafiscales (ICBF, SENA, etc.) 12. Responder

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE TURBO NIT:890981138-5	Código: D-OAJ-CE-05
		Versión: 1
	MINUTA DEL CONTRATO	Fecha de Aprobación: Mayo 30 de 2013
		Página: 6 de 11

por la calidad de la obra, las obligaciones con los subcontratistas, y por los salarios del personal empleado. **13.** Cumplir con todas y cada una de las obligaciones que se desprendan de la naturaleza de este contrato, así como las leyes o reglamentos vigentes o que se expidan, respecto de la ejecución de obras. **14.** Implementar medidas de seguridad para la prevención de accidentes dirigidas al personal vinculado y a las personas aledañas al lugar. **15.** Atender los requerimientos de la supervisión y/o interventoría del contrato.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1. Verificar que el servicio cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. 2. Ejercer en cualquier momento el control e inspección de la obra materia del objeto del contrato por intermedio del supervisor y del interventor designado para el efecto. 3. Recibir las obras siempre y cuando ofrezcan las condiciones, características y especificaciones propuestas. 4. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma y condiciones estipuladas. 5. Proyectar y tramitar acta de liquidación del contrato.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del contrato es por la suma de **OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$819.992.357)**. EL MUNICIPIO atenderá el pago del valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 0000582 de 2014**.

SÉXTA - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará mediante actas de pago mensuales de acuerdo a los avances de la obra por el sistema de precios unitarios y un acta final cuando se haya recibido a entera satisfacción por parte del interventor las obras y indicadas en las especificaciones técnicas, previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del municipio de Turbo, certificado por el supervisor y Previa presentación de la factura o cuenta de cobro o certificado de pago de parafiscales y seguridad social vigente. De acuerdo al PAC disponible.

Parágrafo 1.- Las actas de obra deberán ser presentadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes en que se ejecutaron los trabajos, acompañadas de la respectiva factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del Interventor designado o funcionario responsable.

Parágrafo 2.- Como requisito previo para la autorización de cada Acta de Pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. Es importante aclarar que con independencia de las fechas en que se hayan realizado las obras o se hayan recibido, la factura y las certificaciones de pago a la seguridad social y parafiscales deben ser actualizados a la fecha que se presenta la cuenta.

SÉPTIMA - PLAZO: El plazo para la ejecución de este contrato será de **SEIS (06) MESES** contados a partir de la fecha acordada en el acta de inicio, la cual se suscribirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

OCTAVA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, o cualquier otra causa justificada, podrán las partes de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para efectos del término de duración se compute el tiempo que dure la suspensión.

NOVENA: INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL: La ejecución contractual por parte del CONTRATISTA no implica el ejercicio de funciones públicas de carácter permanente ni de autoridad administrativa, ni subordinación, EL CONTRATISTA, acepta con la firma del presente documento, que no existe ni existirá con ocasión de la ejecución de este contrato ningún tipo de relación laboral o de contrato de trabajo y en consecuencia no habrá lugar a reclamación por prestaciones sociales o derechos diferentes de los previstos en el mismo.

DÉCIMA: VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES POR PARTE DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal, el cual realiza a su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que EL MUNICIPIO adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE TURBO NIT:890981138-5	Código: D-OAJ-CE-05
		Versión: 1
	MINUTA DEL CONTRATO	Fecha de Aprobación: Mayo 30 de 2013 Página: 7 de 11

Por lo tanto corresponde al contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar. **DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será contratada de forma externa quien ejercerá funciones de vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato; el SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS se encargara de vigilar los informes del interventor contratado. **DECIMA SEGUNDA - REUNIONES DE OBRA.** Se realizarán periódicamente reuniones de obra durante las cuales se acordarán los aspectos que deban ser resueltos para un mejor desarrollo de la obra, y se levantará la respectiva acta. **DÉCIMA TERCERA – MULTAS:** Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa: a. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. b. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Interventoría para que se corrijan defectos observados en los equipos, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el cero punto cinco por mil (0.5‰) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Interventor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio de, establecidas en el pliego de condiciones. c. Cuando se presente un atraso mayor del veinte por ciento (20%) en cualquiera de los grupos de obra o grandes partidas de pago, según el programa de trabajo e inversiones presentado por el contratista y aprobado por la interventoría, el dos por ciento (2%) del valor de la obra dejada de ejecutar, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de ejecutar la obra hasta su terminación a satisfacción del Municipio. d. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer del Ingeniero Residente en la obra, o por reemplazarlo sin previa autorización de la interventoría, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación. e. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente el equipo exigido y necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. f. Por mora o incumplimiento injustificado de la obligación de instalar y mantener la señalización preventiva durante la ejecución de la obra, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el cero punto uno por mil (0.1‰) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo. g. Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Municipio, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar la obra según lo estipulado en el contrato. h. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la prohibición de depositar escombros en sitios no autorizados previamente por la interventoría, o el no retiro oportuno de la obra, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. i. Por mal uso del anticipo, el uno por ciento (1%) del valor anticipado, sin perjuicio de las sanciones penales a las que haya lugar. j. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. k. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato. l. Por cada día de retraso en la entrega de las obras, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato. m. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE TURBO NIT:890981138-5	Código: D-OAJ-CE-05
		Versión: 1
	MINUTA DEL CONTRATO	Fecha de Aprobación: Mayo 30 de 2013
		Página: 8 de 11

(0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Municipio elaborará la liquidación de oficio. n. Por mora o incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad o higiene o de las instrucciones del interventor al respecto, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el cero punto uno por mil (0.1%) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo. o. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar la información y resultados diarios, dentro del plazo establecido para el efecto, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. p. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1%) del valor total del contrato.

DÉCIMA CUARTA - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS / O CLÁUSULA PENAL PECUNARIA: Una vez constatado por el Interventor del contrato, que el Contratista ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de multa señaladas, pondrá en conocimiento de aquél, el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a poner a disposición del contrato, los elementos necesarios y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de apremio, con plena aplicación del derecho al debido proceso (Artículo 29 de CN). Si el Contratista no da cumplimiento al requerimiento, el Interventor presentará un informe escrito, con todas las pruebas conducentes y pertinentes, a fin de que la Oficina Jurídica de la Secretaría de Obras Públicas dé inicio al siguiente procedimiento: 1. Mediante comunicación escrita, dará traslado al Contratista de los hechos expuestos por la Interventoría para que dentro del término de cinco (5) días hábiles exponga o justifique por escrito las razones que dieron origen a este procedimiento y aporte las pruebas que considere necesarias. 2. Si el Contratista no manifiesta dentro de dicho término las razones que justifiquen su incumplimiento, se tendrán como ciertos los hechos que originan este procedimiento. 3. Cuando en concepto del Interventor, los argumentos presentados por el Contratista no sean suficientes para justificar el incumplimiento, las partes podrán solicitar concepto técnico de un tercero, si el caso lo amerita. 4. Si rendido el concepto técnico, resultare que no son de recibo las justificaciones presentadas por el Contratista, o si las pruebas aportadas y del análisis de los descargos presentados no se encuentra justificado el incumplimiento del contrato, la Secretaría de Obras Públicas procederá a expedir el acto administrativo, debidamente motivado, en el cual se conmine al Contratista a cumplir con sus obligaciones, estableciendo el monto de la respectiva multa. Contra este acto administrativo procede recurso de reposición de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993. 5. En aplicación de la figura de la Compensación, se descontará el valor de la(s) multa(s) impuesta(s) y/o de la cláusula penal pecuniaria, de cualquier suma que se adeude al Contratista, de lo contrario, se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no es posible, se cobrará por vía de Jurisdicción Coactiva. El pago de las multas previstas en el numeral anterior es una obligación condicional, sujeta únicamente a la ocurrencia de los supuestos fácticos enunciados. No habrá lugar a la aplicación de las multas o de la cláusula penal pecuniaria, prevista en el contrato, cuando los hechos generadores del incumplimiento se produzcan por la ocurrencia de algún evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

DÉCIMA QUINTA - SANCIÓN PENAL PECUNARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, el Municipio hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la Secretaría de Obras Públicas, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato se presentaren motivos que hicieren imprescindible la interpretación de sus estipulaciones o documentos contractuales, el MUNICIPIO dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 15 de la ley 80 de 1993, agotando los siguientes pasos: **a)** Citará al Contratista y le expone su criterio sobre los aspectos jurídicos o técnicos, de confusión o claridad, que ameritan un mejor desenvolvimiento, desarrollo o cumplimiento del contrato; de los resultados de la reunión se levantará la correspondiente acta. **b)** Si surgieren discrepancias y no se lograre acuerdo, el MUNICIPIO, mediante acto motivado, interpretará las cláusulas objeto de la

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE TURBO NIT:890981138-5	Código: D-OAJ-CE-05
		Versión: 1
	MINUTA DEL CONTRATO	Fecha de Aprobación: Mayo 30 de 2013
		Página: 9 de 11

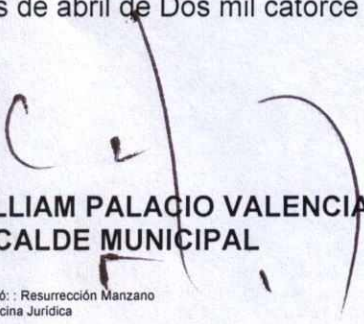
diferencia, para evitar paralización o afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado. **DECIMA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato resultare necesario introducir variaciones al objeto contratado, para evitar su paralización o la afectación grave del servicio público pretendido a satisfacer con el mismo, y si no se produjere acuerdo previo entre las partes contratantes, El MUNICIPIO con fundamento en el artículo 16 del estatuto general de contratación, mediante resolución motivada, dispondrá su modificación, relacionada con supresión o adición, o complementación de trabajos u obras. Si las mutaciones alteran el valor del contrato en el monto que señala la ley, será facultativo del contratista renunciar a la continuación de la ejecución, y se procederá a la liquidación del contrato y toma de las medidas necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo; en caso contrario, deberán reconocerse y pagarse los nuevos costos que genera la modificación. **DÉCIMA OCTAVA : TERMINACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del objeto contratado se presentare alguna de las eventualidades sobrevinientes que establece la ley como motivo de terminación unilateral anticipada del contrato, El MUNICIPIO dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 80 de 1993, y determinará la forma como deberá continuar su ejecución. **DECIMA NOVENA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** EL MUNICIPIO mediante resolución declarará la caducidad del contrato si el contratista incurre en alguna de las causales de incumplimiento de las obligaciones a su cargo. La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia a partir de su ejecutoria la terminación del contrato, su liquidación y el pago por parte del contratista de todos los perjuicios causados al Municipio, la resolución que declare la caducidad, en cuanto ordene hacer efectiva las garantías, las multas decretadas y la cláusula penal pecuniaria, prestará mérito ejecutivo contra el contratista y las personas que hayan constituido las respectivas garantías, o se hará efectiva por jurisdicción coactiva, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. **Parágrafo Único.** En firme la resolución que declara la caducidad, se ordenará inmediatamente la liquidación del contrato, en el estado en que se encuentre, y se tomarán, en sus efectos, las medidas administrativas a que hubiere lugar. **VIGÉSIMA: INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE TURBO.** EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo del CONTRATISTA y los que implique para EL MUNICIPIO el cumplimiento del mismo, serán con cargo a la siguiente imputación soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 0000582 del 27 de noviembre de 2014, expedido por la Secretaria de Hacienda, el cual hace parte integrante del presente contrato, con cargo a los rubros presupuestales 0401122 -070111 Programas 903 y 118 Construcción de infraestructura – Construcción Instituciones y Centros. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato solo podrá cederse previa autorización expresa y escrita del Municipio. **VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para dirimir las posibles controversias que surjan, se pacta la utilización de los mecanismos de solución de conflictos que determina el capítulo VII de la ley 80 de 1993, especialmente el acuerdo directo, la conciliación y la transacción. **VIGÉSIMA CUARTA: GARANTÍAS:** El contratista se compromete a constituir y a otorgar a favor del MUNICIPIO, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del presente contrato, la póliza de garantía única, por conducto de una entidad bancaria o de compañías de seguros legalmente constituida que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%), sobre el valor del contrato, por una vigencia del plazo del contrato y seis (6) meses más. **B) DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES AL PERSONAL** que emplee en desarrollo del contrato equivalente al veinte por ciento (20%) por el valor total del contrato por la vigencia del contrato y tres (3) años más. **C) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor final de la obra, es decir sobre la inversión

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE TURBO NIT:890981138-5	Código: D-OAJ-CE-05
		Versión: 1
	MINUTA DEL CONTRATO	Fecha de Aprobación: Mayo 30 de 2013 Página: 10 de 11

total acumulada mas ajustes, por una vigencia cinco (5) años a partir del acta de recibo de la obra. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** El valor asegurado será equivalente al Trescientos (300) smmlv. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato **Parágrafo 1.** Las garantías y amparos, en general, deberán cumplir los requisitos y regulaciones específicas para cada una de ellas, previstos en el Decreto 1510 de 2013. En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el interventor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el contratista. **VIGÉSIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes contratantes, de común acuerdo, liquidarán el presente contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, en su defecto, se efectuará a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la conclusión normal del contrato o la expedición del acto administrativo motivado que ordene su terminación anormal. En el acta de liquidación debidamente identificada, que se levantará y suscribirá, constarán las revisiones, ajustes y recomendaciones, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren para solucionar las eventuales diferencias surgidas y declararse las partes a paz y salvo, igualmente, de los reclamos, observaciones u objeciones se dejará constancia. **Parágrafo 1. Ampliación de la garantía única.** Para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato, en orden a asegurar la estabilidad de la obra, la calidad de los bienes o servicios suministrados, la provisión de repuestos y accesorios, el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, la responsabilidad civil ante terceros y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **Parágrafo 2. Liquidación Unilateral:** Si el Contratista no concurre a la etapa de liquidación concertada dentro del plazo señalado, o en caso de que las partes no llegaren a un acuerdo respecto del contenido de ésta, el Municipio procederá, mediante acto administrativo motivado, a liquidar por sí mismo y en forma directa el contrato. **VIGÉSIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes. **PARÁGRAFO.-** Una vez entregado el contrato para su suscripción, EL CONTRATISTA cuenta con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para legalizarlo. El presente contrato sólo requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las partes. **VIGÉSIMA SÉPTIMA - IMPUESTOS:** Los impuestos que se deriven de este contrato correrán a cargo y cuenta del contratista. **VIGÉSIMA OCTAVA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Para proceder a la ejecución del contrato se requiere: **1)** Aprobación de la garantía única de cumplimiento. **2)** Compromiso presupuestal. **VIGÉSIMA NOVENA - DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA:** El Contratista declara, bajo juramento, no hallarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Nacional, el artículo 8 de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes que la regulan. El juramento se entiende prestado con la suscripción del presente contrato. **TRIGÉSIMA - LEGISLACIÓN APLICABLE:** El presente contrato, además de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, se rige por las disposiciones complementarias vigentes. **TRIGÉSIMA PRIMERA - PUBLICACIÓN:** La publicación de los contratos fue derogada por el artículo 225 del decreto 0019 del 10 de enero de 2012. **TRIGÉSIMA SEGUNDA - GASTOS:** Todos los gastos de legalización de este contrato correrán por cuenta de él Contratista. **TRIGÉSIMA TERCERA - DIRECCIONES:** para efectos de las comunicaciones que se remitan las partes contratantes se registran las siguientes direcciones: **A) MUNICIPIO:** Kilometro 1 salida para Apartado. **B) CONTRATISTA:** Cr 102 N 99-20 Apartado Antioquia Colombia, Teléfono: 8283434

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE TURBO NIT:890981138-5	Código: D-OAJ-CE-05
		Versión: 1
	MINUTA DEL CONTRATO	Fecha de Aprobación: Mayo 30 de 2013
		Página: 11 de 11

Para constancia se firma por las partes contratantes en Turbo, a los Veintiséis (26) días del mes de abril de Dos mil catorce (2014)


WILLIAM PALACIO VALENCIA
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: : Resurrección Manzano
Jefe Oficina Jurídica


IVÁN DARÍO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
Contratista